



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dependencia:	Cmcia. de la G.N.
Organismo	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la G.N.
Dir. Gral.	Consultiva y Control Regional
Número:	GN/UAJT/UT/2348/2024
Expediente:	332259824000733

Asunto: Respuesta a la Solicitud de Información
332259824000733.

Predio de la Guardia Nacional, CDMX-A, "Legaria",
Cd. Méx. 03 de junio de 2024.

C. SOLICITANTE

Presente

I. Solicitud con número de folio 332259824000733, por el cual se requiere lo siguiente:

"...Informe los accidentes viales ocurridos en sus comisiones o carreteras en el estado de ESTADO DE MEXICO Y CDMX del 1 de enero del 2020 al 2024 a la fecha de esta solicitud, donde se tenga conocimiento de muerte de alguna persona en el lugar de los hechos o en hospital, información que se solicita es "Parte y Croquis" elaborado por personal de tránsito y/o vialidad, en versión publica, en el entendido que los datos personales, no son placas, números de serie, compañías de seguros y números de pólizas, son únicamente los que marca a ley de transparencia es decir DATOS PERSONALES, de seres humanos "personas" así mismo solicito que la información de estos accidentes viales se informe en un archivo Excel, fecha, lugar, municipio, vehículos involucrados, color, marca, placas, estado, número de serie, si contaba con licencia de conducir, numero de esta misma, tipo de accidente, si contaba con seguro y compañía de seguro así como numero de póliza póliza, así como identificar en el archivo si es a sus expertos son afectados o responsables, y si dicho siniestro fue en carretera de cuota o libre..." (sic)



II. Marco Normativo

De conformidad con lo establecido por los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 6, apartado A, fracción I, en materia de derechos humanos y de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 61 y 135; de la Ley de la Guardia Nacional 1 y 8; del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional 1, 18, fracción VII, inciso c), 48, fracciones XXIV y XXV y 51 fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV y Criterio 03/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

III. Respuesta

Es importante hacer de su conocimiento que este Órgano Administrativo Desconcentrado es una Institución de Seguridad Pública que le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; investigar la comisión de los mismos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación; asimismo se reciben denuncias sobre hechos, en términos de las disposiciones aplicables; proporciona atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; entrevista a personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o mandato del ministerio público; también cumple con órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales; detiene a las personas conforme a lo previsto en el artículo 16 Constitucional, les informa al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución para ponerlos a disposición sin demora de la autoridad competente con los bienes asegurados.

De igual forma, colabora cuando sea requerida con autoridades de los tres órdenes de gobierno para vigilar, verificar e inspeccionar, en la protección de la integridad física de las personas y preservación de sus bienes; coordinar, supervisar y controlar para fines de seguridad pública, las operaciones y servicios policiales en espacios urbanos considerados como zonas federales y lugares o espacios de jurisdicción federal; desarrollar operaciones que inhiban acciones de riesgo inmediato para inmuebles ocupados por dependencias o entidades de carácter federal, a petición de las autoridades competentes, para garantizar su seguridad, vigilancia y protección.



Sobre el particular, este Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con el criterio 03/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Bajo esa tesitura, después de realizar una búsqueda **exhaustiva y razonable** de la información requerida en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que hace a: *“...Informe los accidentes viales ocurridos en sus comisiones o carreteras en el estado de ESTADO DE MEXICO Y CDMX del 1 de enero del 2020 al 2024 a la fecha de esta solicitud, donde se tenga conocimiento de muerte de alguna persona en el lugar de los hechos o en hospital... solicito que la información de estos accidentes viales se informe en un archivo Excel, fecha, lugar, municipio, vehículos involucrados, color, marca, placas, estado, número de serie, si contaba con licencia de conducir, numero de esta misma, tipo de accidente, si contaba con seguro y compañía de seguro así como numero de póliza póliza, así como identificar en el archivo si es a sus expertos son afectados o responsables, y si dicho siniestro fue en carretera de cuota o libre...”*, se cuenta con registro de 498 accidentes viales, ocurridos en el Estado de México y Ciudad de México dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 15 de mayo de 2024, desglosado por: entidad federativa, municipio, fecha, mes, año, tipo de carretera, personas muertas, tipo de accidente, vehículos involucrados, marca, color, entidad, compañía aseguradora, licencia de conducir; información que se pone a su disposición en un CD, previo pago de los derechos



correspondientes que por su reproducción realice, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a: "... información que se solicita es "Parte y Croquis" elaborado por personal de tránsito y/o vialidad, en versión pública, en el entendido que los datos personales, no son placas, números de serie, compañías de seguros y números de pólizas, son únicamente los que marca a ley de transparencia es decir DATOS PERSONALES, de seres humanos "personas" así mismo ..." en razón de contener información susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, tales como: nombres, firmas y números de expediente de personal de la institución, así como Nombre, dirección, RFC, número de licencia de conducir de particulares y datos de vehículo particular, se hace de su conocimiento que la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones no cuenta con los recursos humanos, ni materiales para recopilar la documentación de las unidades administrativas, analizarlas, procesarlas y generar las versiones públicas de los 498 registros de accidentes viales en el las Entidades Federativas solicitadas, así como de los documentos que pudiesen estar adjuntas a estas, por lo que dicha Dirección General se encuentra imposibilitada para su entrega.

No obstante lo anterior,atendiendo al **principio de máxima publicidad**, establecido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe el contenido de información de las boletas de infracción (la cual es susceptible de clasificarse como confidencial y/o reservada), siendo en específico la siguiente:

En su anverso.

- Hora, día, mes y año.
- Coordinación de Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones y Estación.
- Fundamentación Legal.
- Generales del lugar donde se comete la infracción.
- Página gubernamental para el aviso de privacidad.
- Datos del infractor.
- Datos del propietario del vehículo.





- Datos del vehículo automotor.
- Semirremolque o remolque.
- Configuración vehicular.
- Permisionario del servicio de autotransporte.
- Claves para infracciones cometidas y fundamento legal de la conducta y sanción.
- Total de sanciones en U.M.A.S.
- Observaciones.
- Notificación de la boleta de infracción.
- Datos del integrante que impone la sanción.
- Allanamiento para recibir descuento por las infracciones cometidas al reglamento de tránsito, caminos, puentes de jurisdicción federal.

En su reverso.

- Abreviatura y denominaciones de simplificación.
- Clasificación de la carretera, nomenclaturas.
- Monto de las sanciones por violación a las leyes y reglamentos en términos del artículo 76 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 206 del Reglamento de Tránsito, Caminos, Puentes de Jurisdicción Federal.
- Términos que dispone el infractor de impugnar administrativamente las sanciones que en la boleta se aplican.
- Términos del procedimiento contencioso administrativo.
- Términos para el descuento por pronto pago de las sanciones cometidas por el reglamento de tránsito, caminos, puentes de jurisdicción federal.
- Cuantificación de la sanción.
- Formas de pago.

Amonestación Escrita.

- Folio de la amonestación
- Hora, día, mes y año.
- Coordinación de Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones y Estación.
- Fundamentación Legal.
- Generales del lugar donde se comete la infracción.
- Página gubernamental para el aviso de privacidad.



- Datos del Acreedor a la amonestación.
- Fundamento legal de la conducta y sanción.
- Datos del vehículo automotor.
- Datos del propietario del vehículo.
- Datos del integrante que impone la sanción.
- Recepción de la Amonestación escrita.

Acta Convenio.

- Folio del Acta-Convenio de hecho de tránsito
- Folio del Dictamen Técnico.
- Coordinación de Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones y Estación.
- Fundamento Legal.
- Generales de Lugar donde se comete la infracción.
- Página gubernamental para el aviso de privacidad.
- Hora, día, mes y año.
- Datos del integrante que formula el acta convenio.
- Datos de los conductores implicados en el hecho de tránsito.
- Descripción del arreglo entre los involucrados.
- Datos de los vehículos automotores involucrados.
- Descripción de daños y posibles causas que generaron el hecho de tránsito.
- Datos de testigos.

Dictamen técnico.

- Fundamento legal.
- Número de Dictamen Técnico de hecho de tránsito.
- Número de IPH (Informe Policial Homologado).
- Coordinación de Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones y Estación.
- Hora, día, mes y año.
- Generales de lugar donde se comete el hecho de tránsito.
- Página gubernamental para el aviso de privacidad.
- Datos de los vehículos involucrados.
- Datos del conductor o peatón involucrados en el hecho de tránsito.
- Datos de los remolques o semirremolques.





- Clasificación del hecho de tránsito.
- Factores que contribuyeron del conductor.
- Factor climatológico.
- Control de tránsito.
- Choque.
- Factores de camino.
- Datos del lugar del hecho de tránsito.
- Luz.
- Que se hacía con el vehículo.
- Choque contra otros objetos.
- Factores del vehículo.
- Que hacía el peatón o pasajero.
- Opinión técnica del integrante.
- Datos de Víctimas de hecho de tránsito.
- Daños materiales (estimación aproximada).
- Boleta de infracción.
- Número de acta de convenio.
- Referencias de Hecho de Tránsito.
- Posibles factores del hecho de tránsito.
- Otra autoridad presente en el lugar de los hechos.
- Personas y objetos puestos a disposición del Ministerio Público.
- Tipo de Grúa utilizada.
- Primeros auxilios.
- Datos de los integrantes de la Guardia Nacional que tomaron conocimiento y elaboración del hecho de tránsito.
- Croquis ilustrativo del hecho de tránsito.

En relación a la posible documentación que podría adjuntarse además de lo descrito con anterioridad, mismo que dependerá de la situación por la que se suscitó el hecho de tránsito, por ejemplo: Tarjeta Informativa, Parte Informativo, Puesta a Disposición o Informe Policial Homologado (documentación que contiene información susceptible de clasificarse), o en algunos casos sin documentación adjunta.



GOBIERNO DE
MÉXICO



GN
GUARDIA
NACIONAL

Finalmente, ratifico la disposición institucional de cumplir en todos sus términos las obligaciones derivadas de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Titular de la Dirección General Consultiva y Control Regional y
Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Adolfo Héctor Topatluh Velasco Bernal



**GUARDIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
CONSULTIVA Y
CONTROL REGIONAL**

KAG.ALC


